

Quillota, 24 ENE. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: 01500 / VISTOS:

1. Oficio **N°27** del 7 de enero de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice regularizar Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA**, Cédula de Identidad [REDACTED];
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 31 de diciembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°700**, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de certificado de título de **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA**;
6. Copia simple de Resolución Exenta N°1102 de fecha 21 de diciembre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social que, Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Implementación del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial de Acompañamiento Sociolaboral año 2018.
7. Resolución N°1600 de 2008 y Resolución N°41.707 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **31 de diciembre de 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA**, Trabajadora Social, Cédula de Identidad [REDACTED], nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios como Profesional Social del Programa "Modelo de intervención para Personas en Situación de Calle: Programas Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, año 2018" en la Sección Social Banamor, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales, desde el 4 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE** \$378.000.- (Trescientos setenta y ocho mil pesos), impuesto incluido, **Única Vez**, desde el 4 al 31 de enero de 2019 y, \$420.000.- (Cuatrocientos veinte mil pesos), impuesto incluido, **Mensual**, desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Mideplan Situación Calle 2018 Mod. de Interv para Personas 18+ años Recursos Humanos**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Dideco-Mideplan-Of. Personas en Situación de Calle 5. Interesada 6. Archivo Personal
LMG/DMB/CMT/lvt

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 31 de diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA**, Trabajadora Social, Cédula de Identidad [REDACTED], nacida el [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA** para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios como Profesional Social del Programa "Modelo de intervención para Personas en Situación de Calle: Programas Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, año 2018"** en la Sección Social Banamor, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales.

SEGUNDO: **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 4 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán \$378.000.- (Trescientos setenta y ocho mil pesos), impuesto incluido, Única Vez, desde el 4 al 31 de enero de 2019 y, \$420.000.- (Cuatrocientos veinte mil pesos), impuesto incluido, Mensual, desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019, con cargo a la cuenta presupuestaria "Mideplan Situación Calle 2018 Mod. de Interv para Personas 18+ años Recursos Humanos". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.

QUINTO: **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA** podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la Dirección respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

SEXTO: **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA** tendrá derecho a un descanso anual con pago de honorarios de 8 días hábiles si cuenta con un período de servicio para la Municipalidad equivalente o superior a 12 meses continuos. Este descanso será otorgado previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina donde desarrolla sus funciones;

SÉPTIMO: **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA** tendrá derecho para ausentarse de sus labores 3 días por motivos particulares, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina respectiva. Este permiso será proporcional al periodo de servicios del Prestador y podrá fraccionarse por días o medios días;

OCTAVO: **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA** tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

NOVENO: **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA** tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO: **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA** tendrá derecho a 30 días corridos de permiso equivalente al de pre-natal y de 90 días corridos equivalente al post-natal del derecho laboral, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA** tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina: a) en cualquier momento dentro del horarios de prestación de sus servicios, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término del horario de prestación de sus servicios. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere esta cláusula se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO SEGUNDO: **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA** tendrá derecho al pago de aguinaldo, **si no recibiere este beneficio por otra entidad**, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorga deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.

DÉCIMO TERCERO: **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA** tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera, y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO CUARTO: No se exige caución a **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA**, por cuanto el(la) Encargado(a) de Oficina o Sección o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA**, declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

F. Bañados S.
FABIOLA ANDREA BAÑADOS SEGURA

